

4 de agosto de 2011

Nuevos trípticos informativos del sector de residencias de mayores de Madrid

Adjuntamos el tríptico en formato DIN A4.



El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por los siguientes motivos y tiempo:

- 15 días naturales en caso de matrimonio.
- 3 días naturales por nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de conviviente, parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. En el supuesto de que el trabajador necesite hacer un desplazamiento a tal efecto, o por causa justificada, el plazo se verá ampliado a cinco días. Podrán ampliarse estos días descontando los festivos abonables y/o vacaciones, previa solicitud del trabajador.
- 1 día por traslado del domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable público o personal.
- A los permisos necesarios para concurrir exámenes cuando curse con regularidad estudios para la consecución de títulos oficiales académicos o profesionales tendiendo en cuenta que de estos permisos únicamente serán retribuidos los correspondientes a exámenes liberatorios.
- El tiempo indispensable para acudir a consulta de especialistas médicos del Sistema Público de Salud.

Sabías que...

La jornada anual máxima es de 1.786 horas efectivas de trabajo. Con tal jornada, los trabajadores tienen derecho a disfrutar de 4 días libres al año, además de las correspondientes vacaciones y libranzas semanales.

Recuerda:

En el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo se incluyen muchos otros derechos que puedes y debes exigir.

La mejor garantía que tiene el trabajador para proteger sus derechos y defenderse de los abusos es sindicarse (las cuotas son simbólicas y luego se deducen en el IRPF) y elegir representantes sindicales. No hacerlo supone siempre estar en desventaja con los jefes...

**Porque en el Sindicato está
nuestra fuerza, no lo dudes:
¡¡¡AFILIATE A UNT!!!**



Unión Nacional de Trabajadores

Construyendo un nuevo sindicalismo

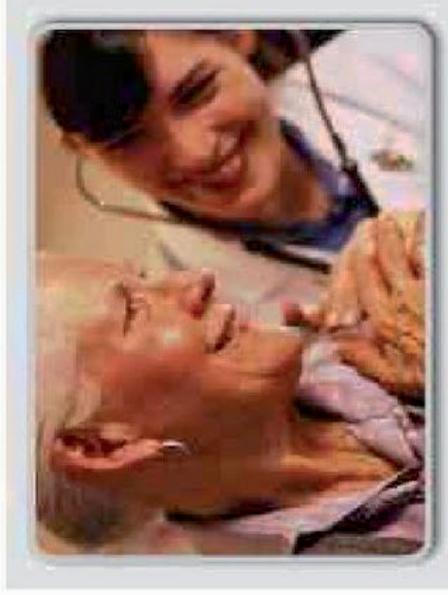
www.sindicatount.es

Correo: sindicatount@yahoo.es

Tel. 6 345 24 222 / Fax 91 591 30 38

C/ Carranza 13-2º-A; 28.004; Madrid

El trabajo en las residencias de mayores de Madrid



**Conoce tus
derechos y no
olvides que el
Sindicato es tu
mejor garantía**

Los trabajadores nos encontramos muchas veces con situaciones en las que no se respetan nuestros derechos, y a ello hay que añadir, ¿por qué no reconocerlo?, que nosotros mismos no nos defendemos como debíamos: no nos sindicamos, no elegimos representantes sindicales o no les exigimos a los que hay que cumplan como es debido, no conocemos nuestros derechos, permitimos que nos hagan trabajar en funciones que no nos corresponden, aceptamos más horas extraordinarias de las legales que no se suelen cobrar, tragamos con las vacaciones que se nos imponen sin respetar la legislación y el Convenio Colectivo.... Pues bien, todo ello a la larga nos perjudica tremendamente, incluso cuando en algunos casos pueda parecernos mejor a corto plazo lo que se nos ofrece.

Se trata de problemas que afectan a todos los trabajadores en general, pero muy especialmente a colectivos como el nuestro, muy dado a los abusos y a la desprotección, aunque tenemos que reconocer que gran parte de la culpa de nuestros problemas se debe a nosotros mismos, a nuestro "mirar para otro lado" cuando se comete una injusticia con algún compañero -ya nos tocará a nosotros-, a permitir que nos representen personas indignas o a no tener representantes -que es incluso peor-, etc.

Pues bien, lo cierto es que **tenemos derechos y hay instrumentales legales para defenderlos con garantías**, y es por eso que desde Unión Nacional de Trabajadores (UNT) estamos haciendo una campaña de concienciación para que todos los compañeros lo sepan, tomen conciencia de ello y unidos podamos poner fin a esta situación que se da en tantas residencias.

Por eso queremos que tengas información y que nos ayudes a cambiar las cosas.

Salarios bases mensuales 2010

Categoría	Salario Base mensual	Plus transporte mensual	Antigüedad mensual
Director	1658,11	84,65	18,03
México	1393,84	84,65	18,03
Titulado superior	1393,84	84,65	18,03
Supervisor	1113,73	84,65	18,03
ATS/DUE	1113,73	84,65	18,03
Asistente Social	1113,73	84,65	18,03
Fisioterapeuta	1113,73	84,65	18,03
Terapeuta Ocupacional	1113,73	84,65	18,03
Titulado Medio	1113,73	84,65	18,03
Gobernante/a	915,35	84,65	18,03
Oficial	901,69	84,65	18,03
Mantenimiento			
Oficial Administrativo	901,69	84,65	18,03
Conductor	901,69	84,65	18,03
Gerocultor	915,35	84,65	18,03
Cocinero	883,38	84,65	18,03
Jardinero	901,69	84,65	18,03
Auxiliar	901,69	84,65	18,03
Mantenimiento			
Auxiliar Administrativo	901,69	84,65	18,03
Portero-recepcionista	883,38	84,65	18,03
Limpador	816,82	84,65	18,03
Lavandero/Planchador	816,82	84,65	18,03
Personal no cualificado	816,82	84,65	18,03

Descanso semanal

Los trabajadores tienen derecho a un descanso semanal mínimo de un día y medio, 36 horas sin interrupción. Dicho descanso deberá coincidir obligatoriamente en domingo, al menos cada 8 semanas.

Vacaciones

Tendrán una duración de 30 días naturales. En los casos que no se haya completado el año de trabajo efectivo, se tendrá derecho a la parte proporcional.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente entre los meses de junio, julio, agosto y septiembre. De las vacaciones anuales, al menos 15 días se disfrutarán obligatoriamente entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

Horas extraordinarias

Se consideran aquellas que en su conjunto excedan de la jornada pactada en el Convenio. La realización de dichas horas será para situaciones excepcionales y su realización será voluntaria.

Se compensarán en tiempo de trabajo durante los 3 meses siguientes a su realización, o se abonarán al 175 por 100 sobre el valor del salario/hora ordinaria.

Fórmula de cálculo hora ordinaria:

Salario base anual + plus antigüedad anual

Número de horas anuales

Dichas horas no podrán superar el tope máximo de 50 horas.

Licencias retribuidas

Los trabajadores disfrutarán de 3 días libres al año con derecho a remuneración y computados como tiempo efectivo de trabajo. Los que no hayan completado un año de servicio tendrán derecho a un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados.